

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS QUIENES REALIZARÁN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS A SER RECIBIDAS EN RELACION CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE: **1) EXPANSION Y ACTUALIZACION DEL ALMACENAMIENTO CENTRAL NETAPP ACTUAL, INCLUYENDO UNIDAD DE CINTAS PARA BACKUP DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO DE BASE DATOS, 2) RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES HYPERFLEX Y SWITCHES DEL CENTRO DE DATOS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA OPERATIVO, Y 3) RENOVACION DE LA SOLUCION DE GESTION DE VULNERABILIDADES DE RAPID7.**

ACTA NO. 2

En uno de los salones de reuniones de la sede principal del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), ubicado en la Avenida George Washington No. 601, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00 A.M. del día dieciocho (18) de noviembre de 2024, se reunieron los miembros Comité de Compras y Contrataciones de esta institución debidamente conformado por **Ricar Rodríguez**, que actúa en su calidad de presidente del Comité delegado por el Sr. **Fernando Durán**, Administrador General; **Marlyn Rosario**, Directora Jurídica; **Yrene M. Mena**, Gerente de Tesorería; **Hipólito Bazil**, Director de Planeación Estratégica, debidamente representado por **Aridio Roque D.**, Técnico de Programación y Presupuesto; **Mildred Núñez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y **Belkys Rodríguez**, Oficial de Cumplimiento del Banco; en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto número 416-23 de fecha 14 de septiembre del año 2023 y en virtud de sus atribuciones dicta la siguiente resolución:

Antes de iniciar la reunión, el señor **Ricar Rodríguez** verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos los miembros presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS

1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
2. La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones
3. El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, del 14 de septiembre de 2023.
4. La solicitud de autorización, de fecha 05 de julio de 2024, presentada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, para la Expansión y actualización del almacenamiento central NETAPP actual, incluyendo una unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos.



5. La solicitud de autorización, de fecha 13 de septiembre de 2024, presentada por las Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, para Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores **HYPERFLEX** y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo.
6. La solicitud de autorización, de fecha 20 de septiembre de 2024, presentada por la dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) del Banco, de la Renovación de la solución de gestión de vulnerabilidades de **RAPID7**.
7. La **solicitud de compras** con fecha 25 de septiembre de 2024 emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del BAGRICOLA, con relación a la contratación los siguientes servicios de:
 - 1) Expansión y actualización del almacenamiento central **NETAPP** actual, incluyendo una unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos,
 - 2) Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores **HYPERFLEX** y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo,
 - 3) Renovación de la solución de gestión de vulnerabilidades de **RAPID7**.
8. El **certificado de aprobación presupuestaria** núm. **2024-000235**, de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Gerencia de Tesorería, mediante la cual se hace constar que para la contratación de los servicios anteriormente mencionados se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veinticuatro (2024) por un monto total **RD\$23,083,855.77 (Veintitrés millones ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 77/100).**
9. Los **pliegos de condiciones específicas** del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), para el procedimiento de excepción selección directa núm. BAGRICOLA-CCC-PEPU-2024-0006 para la contratación de los servicios de: 1) Expansión y actualización del almacenamiento central **NETAPP** actual, incluyendo una unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos, 2) Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores **HYPERFLEX** y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo, y 3) renovación de la solución de gestión de vulnerabilidades de **RAPID7**.
10. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por contratación directa para la Expansión y actualización del almacenamiento central **NETAPP** actual, incluyendo una unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos preparado por los señores 1) **Michael Cedano**, Administrador de Servidores, TIC; 2) **Delis Ortiz**, Analista Licenciamiento Proveedores, TIC; 3) **Luis Tull**, Analista de Servidores y Backup, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaboradores del BAGRICOLA.
11. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por contratación directa para la Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores **HYPERFLEX** y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo preparado por los señores 1) **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data; 2) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC), 3) **Michael Cedano**, Administrador de Servidores, TIC; 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaboradores del BAGRICOLA.
12. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por selección directa para la Renovación de la solución de gestión de vulnerabilidades de **RAPID7**, preparado por los señores **Ramón Morillo**, Enc. de Infraestructura y Data, 2) **Dorby Salcedo**, Director de Operaciones, TIC, 3) **Michael Cedano**,

Administrador de Servidores, TIC, TIC, 4) **Santiago Medina**, Abogado, Perito Legal; y 5) **Lucía Rosario**, Técnico de la Gerencia de Tesorería, todos colaboradores del BAGRICOLA.

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL COMITÉ PARA LA APROBACION DEL INFORME Y RECOMENDACIÓN DE EXCEPCION

A. ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que, a los fines de aportar transparencia y cumplimiento normativo a los procesos de contratación de servicios de arrendamiento la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas determinó que la adquisición de los referidos servicios tiene que ser realizada por uno de los procedimientos de la ley 340-06, y su reglamento de aplicación 416-23.

CONSIDERANDO: Que uno de los procedimientos que puede ser utilizado para dicho propósito es el de excepción por causa de proveedor único, contenido en el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la ley 340-06; así como el artículo 46, numeral 5 del reglamento número 416-23.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el voto de la ley la entidad realizó la debida planificación, determinando la necesidad a cubrir, consistente en la contratación de los siguientes servicios informáticos requeridos por las direcciones de Ciberseguridad y Tecnología de la Información y Comunicación:

| LOTE | DESCRIPCION | DURACION (AÑO) | DIRECCION REQUIRIENTE | MONTO ESTIMADO RD\$ |
|--------------|---|----------------|---|--------------------------|
| 1 | Expansión y actualización del almacenamiento central NETAPP actual, incluyendo unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos. | 1 | Tecnología de la Información y Comunicación | 16,600,000.00 |
| 2 | Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores HYPERFLEX y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo. | 1 | Tecnología de la Información y Comunicación | 3,633,855.77 |
| 3 | Renovación del licenciamiento de la solución de gestión de vulnerabilidades de RAPID7. | 1 | Ciberseguridad | 2,850,000.00 |
| TOTAL | | | | RD\$23,083,855.77 |

CONSIDERANDO: Que en el procedimiento se han cumplido todos los actos preparatorios, incluyendo solicitudes de compra y la certificación de existencia de fondos núm. **2024-000235** por un monto de **RD\$23,083,855.77** (Veintitrés millones ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 77/100).

CONSIDERANDO: Para evaluar el procedimiento de contrataciones de los servicios solicitados, se designaron peritos con la competencia en la implementación de sistemas informáticos, análisis de datos, seguridad de la información y cumplimiento normativo. Estos peritos presentaron los informes que se anexa a la presente resolución. Su conclusión fue la recomendación de la contratación los servicios con los proveedores que se presentan a continuación:

| LOTE | DESCRIPCION | PROVEEDOR ACTUAL | RNC # |
|------|---|--------------------------------|------------|
| 1 | Expansión y actualización del almacenamiento central NETAPP actual, incluyendo unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos. | IQTEK SOLUTIONS SRL | 130-876967 |
| 2 | Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores HYPERFLEX y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo. | IP EXPERT IPX, SRL | 130-850151 |
| 3 | Renovación del licenciamiento de la solución de gestión de vulnerabilidades de RAPID7. | GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, SRL | 130-850151 |

B. PREMISAS NORMATIVAS E INFORME PERICIAL

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 de la Ley 340-06, reza de la manera siguiente: “Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...) **“PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos las siguientes actividades: (...) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...).”**”

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 46 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, número 416-23 dispone lo siguiente: **“Casos de excepción. Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) 5. Para compras y contrataciones de bienes o servicios de un proveedor único.”**

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 50 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, número 416-23 establece lo siguiente: **“Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 1. Proveedor único. (...).**”

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 57 del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, número 416-23 indica lo siguiente: **“Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante**



a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo.** El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado. (subrayado nuestro)

LOTE 1

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial con relación a la EXPANSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ALMACENAMIENTO CENTRAL NETAPP ACTUAL, INCLUYENDO UNIDAD DE CINTAS PARA BACKUP DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO DE BASE DATOS por un periodo de un (1) año, expresa que:

“Preámbulo: Dada la situación de la necesidad de una plataforma de almacenamiento centralizada fue adquirido en el año 2018 mediante el proceso de compras REF. NO. BAGRICOLA-CCC-PEEX-2018-0001, la plataforma compuesta por hardware y software necesario para uso de almacenamiento centralizado de la base de datos para el core bancario. Además, fueron adquiridos otros componentes necesarios como son Switch de Conexión y equipos de hardware necesarios para el funcionamiento de esta solución. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios NetApp a través del representante en República Dominicana IQTEK SRL, por factor de ser ganancioso del proceso y ser proveedor y representante de esta marca y único autorizado por el fabricante para instalar este tipo de tecnología en el país. Además de reunir las características necesarias para lograr el objetivo por el factor, calidad.

Para la institución es de sumo interés renovar y actualizar los equipos de esta plataforma NetApp los cuales fueron adquiridos en 2018 y que agotaron su vida útil, ya que el Banco se encuentra trabajando de manera activa en procesos de actualización, incluyendo nuestra plataforma bancaria y nuevos productos, como es el Internet Banking. Nuestro enfoque también incluye organización, procesos, nuevas plataformas de centralización y de administración de hardware, configuraciones previas y existentes, por lo que cambiar de marca implicaría retrasos significativos sobre los avances logrados y rehacer todo el trabajo hecho.

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el proveedor de la herramienta NetApp a través del representante local autorizado, la empresa IQTEK, S.R.L la cual el fabricante NetApp otorgo el derecho de manejar la cuenta de Banco Agrícola. Esta solución ya se encuentra implementada en producción además es la que almacena toda nuestra base de datos que soporta el core bancario.”

*B
M
J
Q*

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción establece que:

“Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría reconstruir toda la configuración actualmente existente, además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logrados y que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de pérdida de visibilidad de los procesos que necesitan ser gestionados por la base de datos,
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante IQTEK SRL y es el único autorizado para realizar este tipo de migraciones y actualizaciones,
- Que este representante local IQTEK, S.R.L posee actualmente todos los derechos para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente según certificaciones fabricante,
- Que es necesario renovar este equipo el cual será utilizado como forma de eficientizar los recursos
- Que es necesario actualizar nuestra plataforma de producción crítica de almacenamiento de base de datos
- Que es necesario contar con un proveedor que tiene la experiencia y conocimiento de la infraestructura actual lo que garantiza en un 100% la implementación.
- Que la institución opera en la base de datos todas las operaciones a nivel nacional utilizando esta herramienta,



- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no actualizar y renovar la plataforma representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas, en caso de una falla ya que no contara con garantías del fabricante."

Recomendación:

Dado que la actual infraestructura de almacenamiento centralizado funciona de forma estable con el proveedor internacional actual NetApp y que bajo el contrato existente solo posee los derechos de soporte el representante local IQTEK, S.R.L, recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación de los servicios de renovación y migración DE ALMACENAMIENTO CENTRALIZADO NETAPP."

LOTE 2

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial para la RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE SERVIDORES HYPERFLEX Y SWITCHES DEL CENTRO DE DATOS, INCLUYENDO EL LICENCIAMIENTO CORRESPONDIENTE DEL SISTEMA OPERATIVO por un periodo de un (1) año, indica que:

"Preámbulo: Dada la situación de la necesidad de una plataforma de servidores centralizados para el crecimiento de de nuestra infraestructura y banca digital fue adquirido en el año 2021 mediante el proceso de compras Ref. BAGRICOLA-CCC-PEEX-2021-0003, la plataforma compuesta por hardware y software necesario para soportar la infraestructura de servidores del datacenter y las operaciones del core bancario. Además, fueron adquiridos otros componentes necesarios como son Switch de Conexión y equipos de hardware necesarios para el funcionamiento de esta solución. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios Cisco a través del representante en República Dominicana IP EXPERT IPX SRL, por factor de ser ganancioso del proceso y ser proveedor y representante de esta marca y autorizado por el fabricante para instalar este tipo de tecnología en el país. Además de reunir las características necesarias para lograr el objetivo por el factor, calidad.

Para la institución es de sumo interés renovar y actualizar el licenciamiento de esta plataforma de hyperconvergencia Cisco la cual fue adquirida en 20201 y necesita ser renovados, ya que el Banco se encuentra trabajando de manera activa en procesos de actualización, incluyendo nuestra plataforma bancaria y nuevos productos, como es el Internet Banking. Nuestro enfoque también incluye organización, procesos, nuevas plataformas de centralización y de administración de hardware, configuraciones previas y existentes, por lo que cambiar de marca implicaría retrasos significativos sobre los avances logrados y rehacer todo el trabajo hecho.

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el proveedor de la plataforma Cisco Hyperflex a través del representante local autorizado, la empresa IP EXPERT IPX, S.R.L la cual el fabricante Cisco otorgo el derecho de manejar la cuenta de Banco Agrícola. Esta solución ya se encuentra implementada en producción además es la que soporta todas las operaciones del datacenter y el core bancario."

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción establece que:

"Considerandos:

- Que cambiar de proveedor podría implicaría reconstruir toda la configuración actualmente existente, además implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logradas y que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de pérdida de visibilidad de los procesos que necesitan ser gestionados,

H
B
K
H

- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante IP EXPERT IPX SRL y es quien fue autorizado por Cisco para realizar este tipo de actualizaciones y renovaciones,
- Que este representante local IP EXPERT IPX, S.R.L posee actualmente todos los derechos para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente según certificaciones fabricante,
- Que es necesario renovar este equipo el cual será utilizado como forma de eficientizar los recursos
- Que es necesario actualizar nuestra plataforma de producción crítica de servidores centralizados Cisco Hyperflex
- Que es necesario contar con un proveedor que tiene la experiencia y conocimiento de la infraestructura actual lo que garantiza en un 100% la implementación.
- Que la institución opera en la infraestructura actual Cisco todas las operaciones a nivel nacional utilizando esta herramienta,
- Que el uso de estas aplicaciones está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no actualizar y renovar la plataforma representaría la paralización de las operaciones que actualmente se llevan a cabo a través de estas plataformas, en caso de una falla ya que no contara con garantías del fabricante.

Recomendación:

"Dado que la actual infraestructura de almacenamiento centralizado funciona de forma estable con el proveedor internacional actual Cisco y que bajo el contrato existente solo posee los derechos de soporte el representante local IP EXPERT IPX, S.R.L, recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación de los servicios de **RENOVACIÓN DE SOPORTE Y LICENCIAS PARA PLATAFORMA DE SERVIDORES CISCO HYPERFLEX.**"

LOTE 3

CONSIDERANDO: Que, el informe pericial para la RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE VULNERABILIDADES DE RAPID7 por un periodo de un (1) años, afirma que:

"Resumen: El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) actualmente cuenta con una solución que gestiona y centraliza la detección, monitoreo y notificación de vulnerabilidades de los activos tecnológicos del Banco, de tal manera, que el Banco tenga la capacidad de detectar, prevenir y remediar hallazgos, debilidades y vulnerabilidades nuevas y existentes en los activos tecnológicos, como son: Computadoras, Servidores, Equipo de Telecomunicaciones, Equipos de Ciberseguridad, otros.

Preámbulo: Dada la situación de la necesidad de una solución de gestión de vulnerabilidades tecnológicas que se ha adquirido mediante el proceso de compras BAGRICOLA-CCC-CP-2022-0007, el licenciamiento necesario para uso de esta solución. En este proceso anterior fue seleccionado el fabricante y proveedor de servicios Rapid7 a través del representante en República Dominicana Grupo Tecnológico Adexus, SRL, por factor de cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas en su personal y requisitos de la solución requerida para los fines.

Para la institución es de sumo interés continuar con el servicio del proveedor adquirido, ya que el Banco se encuentra en la etapa de continuación y expansión de sus canales digitales, agregando nuevas funcionalidades, productos y servicios digitales, para la satisfacción y mejora de la experiencia de los clientes. Dicho lo anterior, esa expansión y continuación de los servicios y productos digitales, conlleva una mayor exposición y riesgo de amenazas y brechas tecnológicas y cibernéticas, por lo que, esta solución de detección y gestión de vulnerabilidades es vital, para poder continuar con la prevención de amenazas cibernéticas que puedan comprometer los servicios y operaciones del Banco.

En vista de lo anterior, se solicita continuar con el proveedor de la solución de gestión de vulnerabilidades Rapid7 a través de su representante local autorizado, la empresa Grupo Tecnológico Adexus, SRL, la cual el fabricante Rapid7 otorgo el permiso de manejar la cuenta de Banco Agrícola. Esta solución ya se encuentra implementada en producción, además de que se encuentra integrada con las diferentes plataformas y soluciones de ciberseguridad: Firewalls, SIEM, Antivirus, además, la misma está actualmente desplegada en más del 80% de los activos tecnológicos del Banco, por lo que, es parte neuralgia de la estrategia de detección y monitoreo cibernético actual."

CONSIDERANDO: Que, como criterio para la realización de un procedimiento de excepción por proveedor único, el informe técnico de justificación de la excepción establece que:

"Considerandos:

- Que cambiar de proveedor implicaría reinstalar y reconstruir toda la configuración actualmente existente,
- Que Banco Agrícola tiene establecido un contrato de mantenimiento, soporte y servicios con el fabricante Rapid7,
- Que este representante local Grupo Tecnológico Adexus, SRL posee actualmente todos los derechos para administrar la cuenta de Banco Agrícola en el contrato existente,
- Que el banco ofrece todo el monitoreo y detección de vulnerabilidades de los activos tecnológicos del Banco utilizando esta herramienta,
- Que cambiar de plataforma y proveedor implicaría meses de trabajo, configuración y pruebas para lograr la implementación y se perdería los avances y la estabilidad ya logradas,
- Que el uso de esta solución está protegido por el derecho de autor y usarlas sin licenciamiento sería violatorio a las leyes y normativas que la regulan,
- Que no continuar con el servicio representaría un alto riesgo y exposición de materialización de amenazas cibernéticas por la carencia de detección y monitoreo de las vulnerabilidades tecnológicas,
- Que cambiar de plataforma implicaría una migración de todos los activos tecnológicos desde la plataforma actual a una nueva plataforma, lo que implicaría el riesgo de pérdida de visibilidad de los activos y el monitoreo preventivo de las vulnerabilidades tecnológicas."

Recomendación:

Dado que la actual solución de gestión de vulnerabilidades tecnológicas funciona de forma estable con el proveedor internacional actual Rapid7 y que bajo el contrato existente solo posee los derechos de soporte el representante local Grupo Tecnológico Adexus, SRL, recomendamos el procedimiento Excepción de Proveedor Único para la contratación del servicio de gestión de vulnerabilidades tecnológicas con el proveedor local Grupo Tecnológico Adexus, SRL."

CONSIDERANDO: Que anteriormente referidos informes técnicos periciales que justifica la continuidad y adjudicación de los servicios de renta, soporte y mantenimiento para los siguientes servicios de: 1) Expansión y actualización del almacenamiento central NETAPP actual, incluyendo una unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos, 2) Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores HYPERFLEX y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo, y 3) renovación de la solución de gestión de vulnerabilidades de RAPID7.

CONSIDERANDO: Que los pliegos de condiciones específicas para el procedimiento de excepción por selección directa núm. BAGRICOLA-CCC-PEPU-2024-0006, hace constar que para la contratación de los servicios anteriormente mencionados, se requiere lo siguiente:

| LOTE | DESCRIPCION | UD. | CANTIDAD | DURACION |
|------|---|----------|----------|----------|
| 1 | Expansión y actualización del almacenamiento central NETAPP actual, incluyendo unidad de cintas para <i>backup</i> de almacenamiento centralizado de base datos. | Servicio | 1 | 1 año |

| LOTE | DESCRIPCION | UD. | CANTIDAD | DURACION |
|------|--|----------|----------|----------|
| 2 | Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores HYPERFLEX y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo. | Servicio | 1 | 1 año |

| LOTE | DESCRIPCION | UD. | CANTIDAD | DURACION |
|------|--|----------|----------|----------|
| 3 | Renovación del licenciamiento de la solución de gestión de vulnerabilidades de RAPID7 . | Servicio | 1 | 1 año |

CONSIDERANDO: Que la doctrina revisada por este Comité, y que, entiende razonada y de aplicación a los servicios solicitados sugiere que las características de las excepciones son las siguientes: a) debe ser expresa; b) motivada y justificada por peritos; c) en lo compatible cuando se expresa, como se ha indicado, que la misma sea objeto de interpretación ponderada; d) que la contratación está acreditada a que solo existe una persona o empresa que puede entregar en esta ocasión el servicio que un organismo público requiere.

CONSIDERANDO: Que los proveedores únicos, son aquellos comerciantes que distribuyen un bien o servicio de consumo corriente, pero agregándole unas características particulares que lo hace único, son modelos, con características y despliegue de equipo o servicios ya operando y que solo exista un proveedor como en el presente caso que están debidamente autorizados a prestar los servicios solicitados.

CONSIDERANDO: Que este Comité hace suyas dichas interpretaciones, toda vez que están dentro del criterio de fundamentación razonada anteriormente señalada, a propósito del artículo 6 de la ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que dentro de los requisitos que entiende el Órgano Rector de contrataciones que tienen que estar presentes en la aplicación de las excepciones están: a) la transparencia que permita la fiscalización b) la apropiación presupuestaria; c) la selección en base a parámetros justificados que no impliquen una simple contratación directa; d) la debida sustentación administrativa.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que el procedimiento de contratación por vía de excepción de proveedor único implica la selección de un proveedor específico, no menos cierto es que tal decisión no está exenta de controles y de la objetividad que demandan la mayoría de las contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el informe pericial contiene una fundamentación detallada de los parámetros para realizar la selección del proveedor, así como el contenido de la ficha técnica a ser utilizada para fiscalizar el cumplimiento de las condiciones como proveedor Único del potencial proponente previamente calificado por el Banco.

CONSIDERACIONES FINALES

Este Comité hace suyas por pertinentes las consideraciones del Manual de Contrataciones Públicas de Isabel Correa, cuando señala que: "La razón de esta excepción es evidente, pues ningún sentido tendría la realización de un procedimiento licitatorio si sólo una persona o grupo reducido de personas están autorizadas para otorgar una prestación, sea obra, trabajo, suministro, etc. En términos generales las condiciones que deben concurrir para que proceda esta excepción son: Que la prestación se encuentre amparada legalmente, por una marca, privilegio o patente. Que la administración no pueda satisfacer su necesidad con otra prestación no amparada por la marca, privilegio o patente. Que las circunstancias anteriores se acrediten, es decir que se pruebe que la necesidad administrativa no puede ser cubierta con sustitutos. Con relación a esta exigencia, es importante señalar que la sola circunstancia de existir una marca, privilegio o patente no es causal de aplicación de un procedimiento de excepción, es necesario que se acredite que técnicamente no hay sustitutos convenientes."

Por todos estos motivos consideramos que está suficientemente justificado el informe pericial y que procede aprobar como incorporadas sus motivaciones, así como la recomendación de un procedimiento de excepción por selección directa para la contratación de los servicios solicitados por las direcciones de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y de Ciberseguridad por un monto total estimado de **RD\$23,083,855.77 (Veintitrés millones ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco con 77/100)**, y que, en esas atenciones, se resuelve:

PRIMERO: ACOGER en todas sus partes los informes periciales firmado y rendidos por la mayoría los peritos y en los cuales recomienda la selección de servicios solicitados con las empresas que a continuación se presentan indican en siguiente cuadro:

| LOTE | DESCRIPCION | PROVEEDOR ACTUAL | RNC # | DURACION (AÑO) |
|------|--|--------------------------------|------------|----------------|
| 1 | Expansión y actualización del almacenamiento central NETAPP actual, incluyendo unidad de cintas para backup de almacenamiento centralizado de base datos. | IQTEK SOLUTIONS SRL | 130-876967 | 1 |
| 2 | Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores HYPERFLEX y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo | IP EXPERT IPX, SRL | 130-850151 | 1 |
| 3 | Renovación del licenciamiento de la solución de gestión de vulnerabilidades de RAPID7. | GRUPO TECNOLÓGICO ADEXSUS, SRL | 101-876255 | 1 |

SEGUNDO: DECLARAR como justificado el procedimiento la contratación directa con las empresas proveedoras actuales de los servicios solicitados al amparo de lo establecido en el artículo 6, párrafo 3, inciso 3 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como el artículo 46, numeral 5 del Reglamento 416-23, los cuales contemplan la excepción por proveedor único.

TERCERO: APROBAR los pliegos de condiciones y fichas técnicas del procedimiento de excepción por selección directa.

CUARTO: RATIFICAR a los señores más abajo indicados para que rindan los informes con los resultados del análisis final del proponente, sus condiciones técnicas particulares y la validación de los requerimientos contenidos en las fichas técnicas, recomendando o no la contratación de los proveedores previamente calificados que corresponda a los servicios solicitados:

| LOTE | DESCRIPCION | PERITOS |
|------|--|--|
| 1 | Expansión y actualización del almacenamiento central NETAPP actual, incluyendo unidad de cintas para <i>backup</i> de almacenamiento centralizado de base datos. | 1) Michael Cedano , Administrador de Servidores, TIC 2) Delis Ortiz , Analista Licenciamiento Proveedores, TIC 3) Luis Tull , Analista de Servidores y Backup, TIC 4) Argely Báez Abogada, Dirección Jurídica 5) Lucía Rosario , Técnico de la Gerencia de Tesorería. |
| 2 | Renovación y actualización del soporte de la plataforma de servidores HYPERFLEX y switches del centro de datos, incluyendo el licenciamiento correspondiente del sistema operativo. | 1) Ramón Morillo , Enc. de Infraestructura y Data 2) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 3) Michael Cedano , Administrador de Servidores, TIC 4) Argely Báez Abogada, Dirección Jurídica 5) Lucía Rosario , Técnica de la Gerencia de Tesorería |
| 3 | Renovación del licenciamiento de la solución de gestión de vulnerabilidades de RAPID7 . | 1) David Marte , Analista SOC (Enc. interino SOC) 2) Ivan Tamariz , Enc. Ciberseguridad 3) Dorby Salcedo , Director de Operaciones, TIC 4) Argely Báez Abogada, Dirección Jurídica 5) Lucía Rosario , Técnico de la Gerencia de Tesorería |

QUINTO: SE ORDENA a Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dar inicio al procedimiento de selección realizando la diligencia debida; la solicitud de propuesta; y la publicación de la presente acta en los portales web del BAGRICOLA y el Portal Transaccional de la DGCP (www.dgcp.gob.do).

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las 11:30 AM, en fe de lo cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


 Ricar Rodríguez
 Presidente del Comité




Marlyn Rosario Yrene M. Mena
 Directora Jurídica Gerente de Tesorería






Aridio Roque D. Mildred Núñez
 En representación del director de Planeación Encargada de la oficina de Libre Acceso a la
 Estratégica Información

0000
0000

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose. The information is provided for your information only and should not be used for any other purpose. The information is provided for your information only and should not be used for any other purpose.

| DATE | DESCRIPTION |
|----------|--------------------------------|
| 1/1/2024 | Initial deposit of \$10,000.00 |
| 2/1/2024 | Withdrawal of \$5,000.00 |
| 3/1/2024 | Deposit of \$2,500.00 |
| | |

This document is a summary of the account activity for the period from 1/1/2024 to 3/31/2024. It is not intended to be used for any other purpose. The information is provided for your information only and should not be used for any other purpose.

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]

BANCO DE COLOMBIA
 CREDITO Y CAJAS AUTOMATICAS
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, Colombia
 Teléfono: (57) 1 234 5678